



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00404-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ARMANDO HERNANDEZ HIGUERA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- 1. De cumplimiento a lo normado en el inciso 3 del numeral 1 del artículo 468 del CGP., dirigiendo el escrito de demanda contra los actuales propietarios del inmueble objeto de garantía real, tenga en cuenta que hace falta por incluir a Martha Yanet Robles Hernández.
- 2. Manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el original del título valor que pretende ejecutar y la escritura pública con la anotación de ser la “primera copia”, ya que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibirlo y es su deber adoptar las medidas necesarias para conservarlo y aportarlo al expediente (No. 12 del art. 78 y art. 245 del CGP).

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 del 05-08-21, fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M

Firmado Por:

Claudia Yamile
Beltran

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

Rodriguez

Juez
Juzgados 063 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed56c2c717cd8de381dc2f8647023386dd77234bce86b5321971192f0a98cc1b

Documento generado en 03/08/2021 09:38:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>